

AL DESPACHO: Informando que la parte demandada allega nuevo poder y solicita el reconocimiento de personería jurídica.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone aceptar la renuncia al poder conferido por la demandante ANA CAROLINA JAIMES ROJAS al abogado LEYMER NAITH HERRERA MAYORGA, de conformidad con el memorial obrante en el archivo 007 del expediente digital.

Por otra parte, se dispondrá reconocer personería jurídica para actuar a la abogada LIZETH MARCELA SIERRA SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.689.924 y tarjeta profesional 247.785 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora ANA CAROLINA JAIMES ROJAS, en los términos y calidades del poder obrante en el archivo 008 del expediente digital.

Por último, requiere a la parte actora, para efectos de que lleve a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, a fin de dar continuación al trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

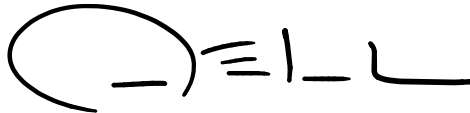
PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandante ANA CAROLINA JAIMES ROJAS al abogado LEYMER NAITH HERRERA MAYORGA, de conformidad con el memorial obrante en el archivo 007 del expediente digital.

SEGUNDO. RECONOCER personería procesal para actuar a la abogada LIZETH MARCELA SIERRA SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.689.924 y tarjeta profesional 247.785 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora ANA CAROLINA JAIMES ROJAS, en los términos y calidades del poder obrante en el archivo 008 del expediente digital.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora, a efectos de llevar a cabo la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora CECILIA ACEVEDO PÉREZ, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° de la ley 2213 de 2022,

proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada copia de dicha providencia, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto es (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No133** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria